

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 6,000 (SEIS MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO DE LA FUENTE, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL EN LO SUCESIVO "EL DIF-TABASCO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Karin Beer Guttler

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

[Handwritten marks and signature]

DECLARACIONES

- 1. **DE "LA SERNAPAM" QUE:**
 - 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo dentro de sus funciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado de Tabasco; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

3

- 1.2 La **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, cuenta con las facultades para celebrar el Instrumento Jurídico, en virtud de nombramiento dado por el Quim. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2007, el cual no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, lo anterior de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 Los recursos que suministrará a "**EL DIF-TABASCO**", provienen de la Donación en Especie aportados por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el Acuerdo CA-305/2008, celebrándose el Contrato de Donación de fecha 27 de enero de 2009.
- 1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL DIF-TABASCO" QUE:

- 2.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Estado, conforme a los artículos 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, 132 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 2.2. La **LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER**, fue designada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor para el Quim. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 27 de mayo de 2009, mismo que no le ha sido revocado, ni limitada las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Instrumento Legal.
- 2.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, se entiende por asistencia social entre otros aspectos, al conjunto de acciones tendiente a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impida al individuo su desarrollo integral; mientras que el artículo 12, fracciones II, VI y X de la citada Ley, refiere los servicios básicos en la materia, los cuales son el apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas; la promoción del desarrollo, el mejoramiento, la integración social y familia de la población con carencias, mediante la participación activa, consiente y organizadas en acciones que se lleven acabo en su propio beneficio; así como todos aquellos análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar la circunstancias de carácter social que impida al individuo su desarrollo integral.

Karin Beer Guttler

[Handwritten signature]

- 2.4. De conformidad a lo señalado en el artículo 16, fracciones I, III y V de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, señala que **"EL DIF-TABASCO"** realizará entre otras funciones al de promover y prestar servicios de asistencia social, realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficios de la asistencia social; así como la de coordinar las acciones de la asistencia social pública y privada en el Estado, así como promover programas de asistencia social y procurar el uso mas racional y eficiente de los recursos que para ellos se destinen.
- 2.5. Mediante oficio DG/1139/09 de fecha 10 de noviembre de 2009, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 6,000 litros de combustible gasolina magna, para la operación de los programas que la institución instrumenta, así como para atender las necesidades de las comunidades que se vieron afectadas durante la pasada contingencia en los municipios de Huimanguillo y Cárdenas.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Calle Manuel A. Romero No. 203 de la colonia Pensiones de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Reconocen reciprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 52 párrafo primero, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 31 fracciones I, IV, V, VII, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, 132 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado 6386; **"LAS PARTES"** acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"EL DIF-TABASCO"**, recursos en especie por la cantidad de **6,000 (SEIS MIL)** litros de combustible gasolina magna, para la operación de los programas que la institución instrumenta, así como para atender las necesidades

Mano de Juan Gutierrez

[Handwritten signature]

de las comunidades que se vieron afectadas durante la pasada contingencia en los municipios de Huimanguillo y Cárdenas, misma que se dará en dos ministraciones. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "EL DIF-TABASCO" a la firma del presente Acuerdo la cantidad **3,000 (TRES MIL)** litros de combustible gasolina magna, y la cantidad restante será otorgado hasta la comprobación que realice de la primera dotación, hasta completar el monto especificado en la cláusula primera del presente Acuerdo.

TERCERA: "EL DIF-TABASCO", se obliga a entregar a la **Dirección General de Administración** de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácoras de aplicación de combustible y fotografía de los vehículos donde se aplicará el recurso otorgado, posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y aprobación.

CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "EL DIF-TABASCO" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "EL DIF-TABASCO" reintegre el equivalente al monto del combustible que se le haya proporcionado mediante el presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: "EL DIF-TABASCO", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

SEXTA: "EL DIF-TABASCO", proporcionará a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de "LA SERNAPAM" toda la información y documentación que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

Sam Bee. Suttler

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA: Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "EL DIF-TABASCO", designa como responsable al **C.T.S. PEPE RAÚL MORALES MARTÍNEZ**, Director de Desarrollo Integral de la Comunidad.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en la distribución, aplicación y comprobación en el ejercicio de los recursos donados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecuten, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo de Coordinación Tabasco-Petróleos Mexicanos.

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **25 de enero de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la firma que expresamente se establezca.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SERNAPAM", la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Órgano Superior de Fiscalización Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar la aplicación y destino de los recursos en especie aportados, con arreglo de las acciones, contempladas en el presente Acuerdo.

Hiram Ben. Gutierrez

[Handwritten signature]



DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 11 días del mes de noviembre de 2009.

POR "LA SERNAPAM"

OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTE
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. SERGIO SANCHEZ RAMON
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR EL "DIF TABASCO"

LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER
DIRECTORA GENERAL

C.T.S. PEPE RAÚL MORALES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LA COMUNIDAD

POR "EL COPLADET"

LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL